

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que se hace necesario oficiar a la Fuerza Aérea Colombiana, a fin de que informe a esta instancia judicial el cargo que desempeña el señor EUDER DUVAN BOTERO CAICEDO en dicha entidad y el salario y demás prestaciones legales y/o extralegales que devenga. Sírvase Proveer. Palmira Valle, 07 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No 1652

Palmira Valle, Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

En este asunto se hace necesario oficiar a la Fuerza Aérea Colombiana, para que informe a esta instancia judicial el cargo que desempeña el señor EUDER DUVAN BOTERO CAICEDO en dicha entidad y el salario el salario y demás prestaciones legales y/o extralegales que devenga, toda vez que esta información no aparece acreditada dentro del expediente. La información se requiere para proferir sentencia, y fijar la cuota alimentaria a favor de la niña GABRIELA FRANCO CASTAÑO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Fuerza Aérea Colombiana, para que en el término de tres (3) días, informe a esta instancia judicial el cargo que desempeña el señor EUDER DUVAN BOTERO CAICEDO en dicha entidad y el salario el salario y demás prestaciones legales y/o extralegales que devenga, para que obre como prueba en el proceso de investigación de paternidad que en este Juzgado se adelanta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado <u>No. 196</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Palmira, <u>Diciembre 9 de 2021</u></p> <p>NELSY LLANTEN SALAZAR</p>

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bf343893f4a06c5704509557739596b6a3495295dc60b755e0655de9f4e906**

Documento generado en 07/12/2021 04:15:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>